



SELLO CUARTO. VEINTEMARAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

En cumplimiento a la costumbre de este Territorio, mandamos a sus despachos; Y así mismo que remita copia de la Sentencia q. se ganó en el pleyto q. sigue esta Ciudad sobre el mismo asunto.

Boq. r. al Prox. de Granada

Yo el Rey. Gaspar de Pina, Residente Procurador gen. de esta Ciudad de Granada, con fecha de ocho del corriente, participa el estado de algunas dependencias, y especialm. lo q. sigue este Ayuntamiento, sobre la deminucion q. hicieron los señores de Sangonera, a Agustín Garza, vecino y ganadero de esta Ciudad, remitiendo copias de los pedimentos dados solemnemente por las contrarias con los quales han debuelto los autos, p. q. siendo de Instrucion, se le prevenga ni algo se opere ni p. su gobierno respecto de tenerlo en su poder; Y q. así mismo sea p. caso librarse algunos maravedis p. subvenir a los gastos de estas dependencias, sobre q. resolveria lo q. sea de su agrado. Y para lo q. y confiado Acordo q. para el primer Auto q. se celebre, se traigan los autos, y noticiars q. hubiere sobre lo referido, y para parte esta Ciudad en el referido litis de Sangonera para en su vista determinar lo q. convenga; Y q. por cosa se despache libramiento contra los efectos de Propio y su depositario Adm. de trescientos reales v. a favor de don Juan Gutierrez Marañon, para q. los remita a dho. Prox. de Granada, a direccion de dho. d. Gaspar de Pina, p. q. con ellos execute los gastos de las dependencias pendientes en aquel superior Tribunal, con la obligacion de dar cuenta de su distribucion.

30mm a Pa. A Memorial de don Andres Valera oficial de la...